RAD. 08-141-40-89-001-2023-00042-00
Proceso: Corrección de Registro Civil (Jurisdicción Voluntaria)
Demandante: YOJAIRA ISABEL CORDOBA VENENCIA

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez;

A su Despacho la demanda de Corrección de Registro Civil de la referencia, para su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.

Candelaria, abril 18 de 2023

YINNY PEÑA NARVAEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA (ATLÁNTICO), ABRIL DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Examinada la presente demanda de CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO de la joven YOJAIRA ISABEL CORDOBA VENENCIA a través de apoderado judicial, se resuelve previos los siguientes,

CONSIDERANDOS

1. Que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 84, los artículos 577 a 579 del Código General del Proceso y lo estipulado en los artículos 88 a 100 del Decreto 1260 de 1970.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE

1. Admitir la demanda de CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO del joven YOJAIRA ISABEL CORDOBA VENENCIA, por medio de apoderado judicial.

2. Decrétese la apertura del periodo probatorio y fíjese el DIA **DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las 09:30 A.M**., como fecha para celebrar la AUDIENCIA DE PRACTICA DE PRUEBAS y SENTENCIA dentro del presente proceso.

3. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

3.1.1. Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda.

3.1.2. Decretar y recepcionar interrogatorio de parte de MILENA RODRIGUEZ VENENCIA Y EDITH VENENCIA SARABIA en la fecha señalada para la Audiencia de Práctica de Pruebas.

3.2. PRUEBAS DE OFICIO:

3.2.1 Oficiar a la Registraduria Municipal del Estado Civil de Candelaria, a fin de que certifiquen que documentos sirvieron de antecedentes para el registro de la señora YOJAIRA ISABEL CORDOBA VENENCIA, el cual fue inscrito el 09 de septiembre de 1988, Indicativo Serial No 27698325.

3.2.2 Decretar y recepcionar interrogatorio de parte de la solicitante YOJAIRA ISABEL CORDOBA VENENCIA en la fecha señalada para la Audiencia de Práctica de Pruebas

RAD. 08-141-40-89-001-2023-00042-00
Proceso: Corrección de Registro Civil (Jurisdicción Voluntaria)
Demandante: YOJAIRA ISABEL CORDOBA VENENCIA

4. Tener como apoderado judicial de la solicitante YOJAIRA ISABEL CORDOBA VENENCIA al Dr. NAYID VALENCIA CERVANTES, identificado con C.C. No 72.121.266 de Candelaria y T.P No 111.240 del C. S de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:

Angel Antonio Barraza Gamero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2066fb065d2ae79f78a482cbe09a7d78aa2d6e719d56195eb4b0852ac909d5e5**

Documento generado en 18/04/2023 08:05:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica